

Ayuntamiento de Alborache

EXPTE: EMPL/DTV/23/209

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2022 tiene entrada en la Dirección Territorial de Valencia escrito del Ayuntamiento de Alborache, en el que solicita la inclusión en el registro de emplazamientos regulados por el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, para la celebración de las festividades de "Reyes Magos, Hoguera San Anton, Encuentro Pascua, Hoguera San Juan, Fiestas Patronales y 9 de Octubre".

SEGUNDO.- En fecha 7 de julio de 2023, se emite el informe técnico donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Las festividades de "Reyes Magos, Hoguera San Anton, Encuentro Pascua, Hoguera San Juan, Fiestas Patronales y 9 de Octubre" se encuentran dadas de alta en "Otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana".

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

1



SEGUNDO.- El artículo 146 del Decreto 98/1995, indica en su apartado g) que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable y previa autorización del emplazamiento.

TERCERO.- El artículo 147 del Decreto 98/1995, indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVE

AUTORIZAR los emplazamientos según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación, en las localizaciones cartografiadas en el Anexo I de la presente resolución:

Ayuntamiento	Alborache
Festividad	Cabalgata Reyes Magos
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Enero
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADOS	Castillo fuegos artificiales: pirotecnia aérea y terrestre. 1. Plaza España (Coord. UTM X;Y: 691.681 ; 4.362.749)

Ayuntamiento	Alborache
Festividad	Hoguera San Anton
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Enero y febrero
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADOS	Hoguera. 2. Plaza España (Coord. UTM X;Y: 691.681 ; 4.362.749)

Ayuntamiento	Alborache
Festividad	Encuentro Pascua
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Marzo y abril
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADOS	Fuegos artificiales: pirotecnia aérea y terrestre. 3. Calle de Abajo (Coord. UTM X;Y: 691.921 ; 4.362.543)



Ayuntamiento	Alborache
Festividad	Hoguera de San Juan
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Junio
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADOS	Hoguera 4. Plaza España (Coord. UTM X;Y: 691.681 ; 4.362.749)

Ayuntamiento	Alborache
Festividad	Fiestas Patronales
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Julio
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADOS	Fuegos artificiales: pirotecnia aérea y terrestre. 5. Plaza Salvador Martínez (Coord. UTM X;Y: 692.020; 4.362.480) Fuegos artificiales: pirotecnia aérea y terrestre. 6. Plaza España (Coord. UTM X;Y: 691.681; 4.362.749) Paellas: hogueras para cocinar. 7. Polideportivo municipal (Coord. UTM X;Y: 691.744; 4.362.839) Fuegos artificiales (cordà): pirotecnia aérea y terrestre. 8. Avda. Música (Coord. UTM X;Y: 691.962; 4.362.600)

Ayuntamiento	Alborache
Festividad	Festividad del 9 de octubre
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Octubre
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADOS	Castillo fuegos artificiales: pirotecnia aérea y terrestre. 9. Plaza España (Coord. UTM X;Y: 691.681 ; 4.362.749)



La autorización, queda CONDICIONADA, en todo caso:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y Anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.
- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspenso** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- Si por motivo del nivel de preemergencia, u otra circunstancia, el evento no pudiera desarrollarse en las fechas en las que tradicionalmente se celebra, se podrá realizar en otra fecha con las mismas limitaciones y condicionantes, previa comunicación con un mes de antelación, mediante declaración responsable a la Dirección Territorial, indicando el motivo de la no celebración en la fecha prevista.

Direcció Territorial de València



- En todo caso, el **evento** en cuestión **estará vigilado en todo momento** por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.
- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que <u>se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada</u> por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicite el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.
- El ayuntamiento dispondrá de un **seguro de responsabilidad civil específico** que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.
- Queda totalmente prohibida la utilización de globos chinos, farolillos voladores, globos de luz, velas flotantes, linternas voladoras u otros dispositivos similares dado el elevado nivel de riesgo que comporta una llama sin dirección ni control alguno, a merced del viento, y que puede alejarse y caer en una zona forestal o en cualquier otro lugar susceptible de iniciar un incendio forestal.
- El lanzamiento de artefactos pirotécnicos no se podrá autorizar, en ningún caso, en suelo forestal.

2.- Condiciones particulares:

La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público establecidas en la instrucción técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán. A los meros efectos de la determinación por parte del Ayuntamiento de las condiciones de ejecución de espectáculos pirotécnicos (dependiendo de los calibres y las características del material a emplear), se informa que, según el Visor Cartográfico de la Generalitat Valenciana, la distancia existente entre los emplazamientos solicitados y el suelo forestal más próximo es:



Emplazamiento	Distancia a terreno forestal PATFOR
1. Plaza España	189 m
2. Plaza España	189 m
3. Calle de Abajo	117 m
4. Plaza España	189 m
5. Plaza Salvador Martínez	163 m
6. Plaza España	189 m
7. Polideportivo Municipal	80 m
8. AVDA la Música	235 m
9. Plaza España	189 m

 Deberán realizarse tareas previas de desbroce, poda y eliminación de residuos en las zonas con vegetación forestal o espontanea situada a menos de 100 metros de cada uno de los emplazamientos, con una semana de antelación a la realización efectiva del evento autorizado. Los trabajos serán supervisados y verificados por el jefe de comarca forestal o al agente ambiental responsable de la zona.

3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

- En las hogueras de colocarán vallas para delimitar la zona de fuego.
- Para la celebración de las paellas populares se dispondrá de una dotación de bomberos y de efectivos de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
- Con antelación a cada uno de los eventos autorizados se comprobará el estado de los hidrantes próximos a los emplazamientos y se contará con la presencia de personal municipal.
- En la celebración de la cordà estará presente protección civil y se cerrará el perímetro de la zona de fuegos establecida con vallas y cintas, realizando un control de acceso.

4.- Notificación:

La presente resolución se notificará al Ayuntamiento y a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para la inscripción en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122

Direcció Territorial de València



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

València, en la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA TERRITORIAL



ANEJO I: LOCALIZACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS. EXPTE. EMPL/DTV//22/209





